
Quema Residuos

ORDENANZA N° 32944

SANCIONADA: 05.05.2005

PROMULGADA: 23.05.2005

PUBLICADA: 03.06.2005

(Texto ordenado con las modificaciones introducidas por Ordenanza N° 37900)

ARTICULO 1°.- Prohíbese en todo el Ejido de Concordia la quema a cielo abierto de residuos y/o desperdicios, sea su origen domiciliario, industrial o callejero.-

ARTICULO 2°.- Prohíbese en todo el Ejido de la Ciudad de Concordia la quema a cielo abierto de material de comiso resultante de operativos llevados a cabo por las fuerzas de seguridad, las que deberán utilizar métodos físicos y/o químicos para su inutilización, siempre que no sean perjudiciales para la salud de la población y el medio ambiente y con previa autorización municipal.-

ARTÍCULO 3°.- De constatare el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente, se labrarán las correspondientes actuaciones, las que serán giradas al Juzgado de Faltas, quien sancionará con multas, cuyos montos serán fijados en cada caso y de acuerdo a la Ordenanza N° 19955, Régimen de Penalidades, Artículos 91° y 92°. (=)

ARTÍCULO 4°.- Désígnese como Organismo de Control y Aplicación de la presente norma a la Dirección de Saneamiento Ambiental, quien trabajará de forma conjunta con los Bomberos Voluntarios de Concordia. (=)

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la recaudación resultante de la aplicación del Artículo 3° de la presente se destinará para el mantenimiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios Concordia. (=)

(=) Artículos modificados por Ordenanzas N° 37900